



# Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

Visto el Memorando Nº 407-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01; de fecha 30 de abril del 2026, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el Documento Técnico: "Programa de Integridad – 2026", del Hospital Iquitos "César Garayar García", para su revisión y aprobación;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; en consecuencia, es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, el Decreto Supremo N°042-2018-PCM Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4° del precitado decreto supremo, señala que el Programa de Integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N°11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuya finalidad es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del modelo de integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;





# Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

Que, en el numeral 5.8 de la Directiva mencionada precedentemente, establece que: "El Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente Directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público", que establece los lineamientos técnicos para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, disponiendo la formulación y aprobación de programas anuales, orientados al fortalecimiento de la integridad institucional;

Que, en el numeral 7.1.2. de la citada directiva, se dispone que la unidad de organización que ejerce la función de integridad, elabora el Programa de Integridad y lo presenta para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad con validez dentro de un año fiscal, precisándose además que dicho Programa debe contener como mínimo lo siguiente: a) Presentación, b) Objetivo, c) Alcance y periodo de vigencia, d) Diagnóstico situacional, e) Matriz de acciones y e) Mecanismo de seguimiento;

Que, con Resolución Directoral N°144-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 04 de abril del 2025, se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Integridad y que en su 3° de la precitada resolución se determina las responsabilidades y funciones, el mismo que dependerá del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Que, mediante Oficio N°001-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.UFI, con fecha de recepción 15 de abril del 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad, solicita la aprobación y emisión mediante acto resolutorio el Programa de Integridad – 2026 del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Que, mediante el Oficio N°108-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.03, con fecha 24 de abril del 2026, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite las observaciones del Programa de Integridad – 2026 del Hospital Iquitos "César Garayar García", para su modificación y/o corrección de dicho instrumento;

Que, mediante Oficio N°003-2026-GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01.UFI, de fecha 28 de abril del 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad, remite a la Dirección Ejecutiva, la subsanación de las observaciones del Programa de Integridad – 2026, del Hospital Iquitos "César Garayar García" para su aprobación y emisión mediante acto resolutorio;

Que, por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20109-JUS, régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el presente Programa de Integridad, tiene como objetivo general, fortalecer del Hospital Iquitos César Garayar García" como un modelo de entidad íntegra y transparente, que fomente el cumplimiento de las normativas y la ética entre sus colaboradores, y lidere la lucha contra la corrupción de manera ejemplar con la participación activa, tanto de los trabajadores como de la ciudadanía;





# Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Organización y Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "César Garayar García" y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2025-GRL-GR, de fecha 07 de enero del 2025;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** con eficacia anticipada el Documento Técnico: "Programa de Integridad - 2026"; del Hospital Iquitos "César Garayar García", que consta de veintitrés (23) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Integridad, como responsable del monitoreo, ejecución y socialización del Programa de Integridad – 2026 e informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el avance del documento técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORRAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. Nº 030433